



Dime requir y en este respecto no conviene se derogue,
 que tambien esta muy en tra^{on} y justicia que a los can^{on}icos
 de las d^{ic}has m^ultas se les de la gratia para las regalas y
 de las por fero m^ultas se haziendo y en parte mu
 para su conseruacion y seruicio. Por tanto queriendo
 lo uno y lo otro. Ordenamos y mandamos que dea
 ad can^{on}icos de las d^{ic}has m^ultas sea y seentenda lo

de Xedre con esta declaracion. Y no de cotram
y aquellos y no de cotriceros. pue dan e oras
des de quier de medio dia. Quera beuer en
irregalar las yns sus amulas. Don de quier
C en uisoles fuere y por ello no in durran n
en pena alguna. Y fuerades tales oras remanar
getar de todo lo demas sea en tempo. Tubieren C
guscarro o por auender y coen de en. La ganderer
das allos con firme ala g den. So la y
gella. Va m. ~~la~~ mas poros

~~Handwritten text, possibly a signature or name, crossed out with a wavy line.~~